UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Facultad de Derecho y Ciencia Política

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:19:43 -05:00

PRIMERA PARTE

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para otorgar los grados académicos de Bachiller en Derecho y Bachiller en Ciencia Política y los títulos profesionales de Abogado y de Licenciado en Ciencia Política, a los egresados de las Escuelas Profesionales de Derecho y Ciencia Política respectivamente, de conformidad con la Ley Universitaria No 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2: DEL ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento regirá a los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política que ingresaron a partir de la vigencia de la Ley Universitaria 30220 o que se han incorporado a los planes de estudios a partir de este año, para las modalidades:

a) Trabajo de Investigación en Derecho (TID) para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Trabajo de Investigación en Ciencia Política (TICP) para optar el grado académico de Bachiller en Ciencia Política.
b) Tesis en Derecho (TD) y Trabajo de Suficiencia Profesional en Derecho (TSPD) para optar el título de Abogado(a)
c) Tesis en Ciencia Política (TCP) y Trabajo de Suficiencia Profesional en Ciencia Política (TSPCP) para optar el título de Licenciado en Ciencia Política.

ARTÍCULO 3: BASE LEGAL

- Ley N. ª 30220. Ley Universitaria.
- Ley N. ª 28518. Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N. ª 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento: OS Nº 006-2015- PCM.
- Ley N° 31183 Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220 Ley Universitaria sobre otorgamiento automático del grado académico de Bachiller a los egresados de los años 2020 y 2021.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N. º27444.

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:20:25 -05:00

- Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Decreto Supremo Nº 006-2015-PCM. Reglamento que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral Nº 01827-R-17, Reglamento General de Grados y Títulos.
- Resolución Rectoral N° 00744-R-20. Directiva General para realizar, presentar y sustentar el Trabajo de Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título Profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES IMPORTANTES

4.1. JURADO EVALUADOR

Son responsables de evaluar la defensa del trabajo de investigación, tesis, el trabajo de suficiencia profesional, presentado por el estudiante o egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

4.2. PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O DE TESIS EN DERECHO Y EN CIENCIA POLÍTICA

Es un documento que se elabora para sustentar los objetivos y detallar los procedimientos y metodología para realizar la investigación, propone un cronograma de ejecución con metas cuyo cumplimiento puede ser supervisado administrativamente.

Una vez aprobado el proyecto de trabajo de investigación o de tesis es depositado en el repositorio institucional de la UNMSM y tendrá un plazo máximo de dos años para poder sustentarlo, pasado ese tiempo tendrá que actualizar el Proyecto de Trabajo de investigación o de Tesis.

4.3. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO (TID) Y EN CIENCIA POLÍTICA (TICP)

Es la actividad de investigación formativa, se realiza de manera individual, implica la aplicación de la actividad en un determinado campo de ejercicio profesional de la de Derecho y de la Ciencia Política y está orientado preferentemente a contribuir con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en función a las

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:19:43 -05:00

líneas de Investigación de las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política. Como actividad investigativa tiene objetivos claramente definidos, se apoya en el conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales manteniendo el espíritu autocrítico.

Concluye con la elaboración y sustentación del Informe; la respectiva Acta de Sustentación constituye la prueba de cumplimiento de un requisito para obtener el Grado académico de Bachiller.

La EP según la complejidad del caso, puede disponer excepcionalmente que el Trabajo de Investigación se realice por dos estudiantes.

4.4. TESIS EN DERECHO (TD) Y EN CIENCIA POLÍTICA (TCP)

Es una actividad de naturaleza formativa que consolida el logro de competencias investigación en el Derecho y en Ciencia Política, cuya aplicación debe permitir al egresado afrontar los vacíos del conocimiento o los problemas propios de las disciplinas ejes de la carrera.

Tiene como propósito generar un nuevo conocimiento orientado a contribuir con el desarrollo del país aplicando los métodos de Investigación en el Derecho y la Ciencia política, orientado a contribuir con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en función a las líneas de Investigación de las escuelas profesionales de derecho y ciencia política.

Concluye con la elaboración y sustentación del Informe de Tesis; la respectiva Acta de sustentación constituye la prueba del cumplimiento de un requisito para obtener el título profesional.

Según la complejidad puede ser realizado hasta por dos personas (Tesis Interdisciplinaria y transdisciplinaria). La tesis puede ser la continuación del Trabajo de Investigación que fue sustentado para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

4.5 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP)

Es la actividad de desempeño laboral que realiza el egresado en institución(es) reconocida(s) propias por las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política, lo cual se acredita con el respectivo(s) certificado(s) al final de la actividad para demostrar y documentar, en el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, el dominio y la aplicación de las competencias profesionales adquiridas durante su formación en la carrera profesional.

4.6 EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES A GRADOS O TÍTULOS DE LA UNMSM

Es el procedimiento para la evaluación de la originalidad de las Tesis o documentos de investigación, autorizados por la normativa de la UNMSM para otorgar grados académicos y títulos profesionales de la Universidad, con la finalidad de mejorar la calidad de los productos de investigación y la enseñanza en la Universidad.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:20:25 -05:00

4.7 EL RAIS

Es el órgano dependiente de la Dirección de prospectiva y Gestión de la investigación y posgrado del VRIP, provee información a los órganos dependientes, las unidades, institutos, centros de investigación y grupos de investigación de la UNMSM.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS ASOCIADAS AL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LOS DOCENTES Y CANDIDATOS ALUMNOS Y EGRESADOS

Las dependencias, los docentes y candidatos alumnos y egresados, que a continuación se indican, tienen las siguientes responsabilidades:

5.1. DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

a) Supervisar y evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos y procedimientos de las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política relacionados al trámite académico-administrativo de los Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional y presentación y sustentación de expedientes
b) Supervisar y evaluar la implementación y realización oportuna de todos los procesos y procedimientos a cargo de las dependencias de la facultad, señalados en el presente reglamento, con el apoyo del Vicedecano Académico, Vicedecano de Investigación y Posgrado, directores de las Escuela Profesionales y demás directores señalados en este reglamento.
c) Celebrar convenios específicos para la realización de actividades laborales con entidades que reúnan los requisitos establecidos en la normativa específica de las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política.

5.2 DIRECCIÓNES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE DERECHO Y DE CIENCIA POLÍTICA

a) Ejecutar y supervisar el cumplimiento de la normativa específica de la escuela profesional para el Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional y Sustentación de expedientes según el caso.
b) Publicar en la página web de la Facultad de Derecho y Ciencia Política la relación de asesores, líneas de investigación y de los temas o problemas posibles a investigar.
c) Implementar y dirigir la modalidad de titulación mediante el Trabajo de Suficiencia Profesional, así como gestionar el banco de preguntas que recibirá de los departamentos académicos para el examen escrito.
d) Identificar a las entidades que reúnen los requisitos para la realización del TSP y colaborar con el decanato para la celebración de los respectivos convenios específicos, así como difundir la información entre los estudiantes y docentes de la facultad.
e) Brindar a los docentes asesores y jurados de evaluación, las herramientas y

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:19:43 -05:00

facilidades que permitan verificar la originalidad de los proyectos de trabajo de investigación y de tesis

f) Depositar los Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en el repositorio institucional de la UNMSM.

5.3 VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

a) Coordinar permanentemente con el director de la Unidad de Investigación acerca de la convocatoria para recibir la relación de temas o problemas de parte de los Grupos de Investigación de la facultad.
b) Establecer los mecanismos que faciliten la gestión del financiamiento, materiales y demás requerimientos necesarios para la ejecución del Trabajo de Investigación y Tesis, en concordancia con la normatividad de la universidad.
c) Solicitar el informe de los Trabajo de Investigación y Tesis al director de la unidad de investigación que abarque los temas o problemas, asesores, cursos implicados, requerimientos gestionados y estado de los mismos.
d) Vigilar que los proyectos de Trabajo de Investigación y Tesis se encuentren depositados en el repositorio de la universidad y en el RAIS.
e) Realizar actividades de difusión de los Trabajos de Investigación y Tesis en coordinación con la dirección de la Unidad de Investigación.

5.4 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

a) Remitir a solicitud de los directores de las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política, la relación de temas o problemas de investigación para la elaboración de proyecto de Trabajo de Investigación y Tesis. Asimismo, la relación de asesores y los requerimientos del Grupo de Investigación.
b) Establecer cronogramas y monitorear el avance de los Trabajo de Investigación o Tesis hasta la sustentación.
c) Coordinar con el Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la facultad, la realización de actividades de difusión de los Trabajos de Investigación y Tesis, concluidos o en desarrollo.
d) Publicar los Trabajo de Investigación y Tesis calificadas con mención honrosa y máximos honores.

5.5 COORDINACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN (GI)

a) Elaborar la relación de temas o problemas de investigación y de los asesores, en coordinación con los docentes investigadores del Grupos de Investigación.
b) Remitir a solicitud de la unidad de investigación de manera oportuna, la relación de temas o problemas entre todos los miembros del Grupo de Investigación y asesores.
c) Convocar a los asesores, en coordinación con los docentes investigadores de

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:21:07 -05:00

los Grupos de Investigación para una evaluación periódica del campo de investigación en la realidad concreta, generando una problemática y temas de investigación

5.6 DOCENTE ASESOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

a) Proponer temas o problemas de investigación y remitir al coordinador del Grupo de Investigación afín a su línea de investigación y/o directamente a la Unidad de Investigación.
b) Orientar y acompañar al estudiante o egresado en la elaboración del Trabajo de Investigación, Tesis y/o Trabajo de Suficiencia Profesional. Asesorar al estudiante o egresado en la preparación y publicación del producto resultante del Trabajo de Investigación y Tesis. El estudiante o egresado será el primer autor y el docente asesor será autor corresponsal o coautor.

5.7 VICEDECANATO ACADÉMICO

a) Elaborar el cronograma de las actividades involucradas con el presente reglamento en coordinación con las direcciones de las escuelas profesionales de la facultad y verificar el cumplimiento de este.
b) Supervisar las actividades laborales relacionadas al TSP se realicen de acuerdo con la normativa específica de la facultad.
c) Supervisar y controlar a la Oficina de Grados y Títulos en el cumplimiento de sus obligaciones.

5.8 LA UNIDAD DE MATRÍCULA, REGISTRO ACADÉMICO, DE GRADOS Y TÍTULOS

Es el órgano que depende del Vicedecano Académico que cumple las siguientes funciones:

a) Tramitar, conforme a este reglamento, los expedientes para optar los grados académicos de Bachiller y títulos profesionales de los alumnos y egresados de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política.
b) Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos con dicho fin.
c) Orientar a estudiantes, docentes, profesionales y público en general, respecto a los trámites que se realizan para la obtención de los Grados y Títulos.

5.9 LAS DIRECCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD: DERECHO PÚBLICO, PRIVADO Y DE CIENCIAS JURÍDICAS.

a) Asignar la carga académica: horas no lectivas para la realización de los Trabajos de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional. Supervisar y evaluar el desempeño docente en las actividades

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:19:28 -05:00

comprometidas para el Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional.

b) Solicitar a los docentes responsables y colaboradores de las asignaturas de la especialidad, la elaboración de los indicadores relacionados con las competencias adquiridas, con la finalidad de constituir un banco de preguntas operacionales y ponerlas a disposición de las respectivas direcciones de las escuelas profesionales para su utilización en las evaluaciones correspondientes.

5.10 EL CANDIDATO(A) ESTUDIANTE O EGRESADO(A)

a) Seleccionar uno de los temas o problemas de investigación de acuerdo con su elección o los publicados en la página web de la facultad.
b) Realizar el Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, según lo señalado en el presente reglamento.
c) Elaborar el documento correspondiente al Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional y sustentarlo.
d) El candidato sólo podrá ser asesorado oficialmente por el docente cuya propuesta de investigación haya elegido para realizar su Trabajo de Investigación o Tesis, o en su defecto el docente asignado por la Escuela Profesional respectiva.
e) El candidato puede solicitar cambio de asesor solo por una vez, cuando existan razones que generen la necesidad de tal hecho.
f) Cumplir la presente Directiva y la normativa específica de las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política.

ARTÍCULO 6: CONSIDERACIONES GENERALES

6.1. GRATUIDAD PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

La universidad garantiza el derecho a la gratuidad que tiene el estudiante, por una sola vez, para el asesoramiento, elaboración y sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional.

6.2. ASIGNACIÓN DE HORAS NO LECTIVAS A DOCENTES

Al docente que participa como asesor en el Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, se le asignará actividad no lectiva, conforme al reglamento de actividad académica docente.

6.3. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA A CARGO DE LA FACULTAD

a) La facultad aprueba la normativa específica, considerando las características y disciplinas eje de la carrera, los Grupos de

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:21:07 -05:00

Investigación y sus líneas de investigación vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que dan soporte académico científico a la carrera, para la realización, elaboración y sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional, previa conformidad del Vicerrectorado Académico de Pregrado.

b) También debe establecer la estructura del cuerpo de los documentos correspondientes al Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional, para los fines de elaboración, evaluación y sustentación.

SECCIÓN SEGUNDA

MODOS DE ACCEDER AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TÍTULO I

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO: MODALIDAD TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)

Artículo 7.- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO (TID)

Es la actividad de investigación individual, que aborda un tema de forma precisa y acotada que genera aportes en el campo del Derecho, con una metodología rigurosa, revisión y análisis de la literatura actualizada e implica la aplicación de la actividad en un determinado campo de ejercicio profesional del derecho, se realiza en función a las líneas de Investigación de la escuela profesional de Derecho, y estará orientado, preferentemente, a contribuir con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Algunos de sus componentes pueden ser incluidos en la tesis para el título de Abogado.

ARTÍCULO 8: SOBRE LOS TEMAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)

Los temas para los trabajos de investigación (TI) deberán asociarse a las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho.

Se realiza de manera individual, implica la aplicación de la actividad en un determinado campo profesional del Derecho y está orientado a contribuir con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 9: SOBRE EL ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO (TID)

Es un docente propuesto por el estudiante, o en su defecto designado por el director de la Escuela Profesional de Derecho, que lo acompañará en las etapas del diseño, elaboración y sustentación del trabajo de investigación. Los docentes designados como asesores podrán ser:

a) Docentes ordinarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
b) Docentes ordinarios de otras facultades de la UNMSM, a fines que tengan experiencia de investigación en el tema propuesto por el estudiante.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:21:34 -05:00

c) Docentes Extraordinarios de la UNMSM.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TID)

El estudiante para la inscripción del proyecto de trabajo de Investigación presentará a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad o mediante el MAT, los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al director de la EP de Derecho.

b) El Proyecto de Trabajo de Investigación.

c) Informe del asesor designado por el director de la Escuela Profesional de Derecho, sobre el Proyecto del Trabajo de Investigación.

ARTÍCULO 11: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO

a) El Trabajo de Investigación es individual; excepcionalmente pueden realizarlo dos estudiantes, cuando la materia abordada es compleja.

b) El Trabajo de Investigación se debe iniciar en el último año o dos últimos semestres según el régimen del plan de estudios.

c) El estudiante selecciona un tema o problema a investigar de su preferencia, o en su defecto de la relación publicada por la Escuela Profesional de Derecho en la página web de la facultad.

d) Cuando el tema o problema a investigar no figura en la relación arriba indicada, el estudiante coordinará previamente con un docente para incluir su tema o problema seleccionado, siempre y cuando el tema esté dentro de las líneas de investigación de la Escuela Profesional de Derecho y de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

e) La Escuela Profesional de Derecho designa como asesor del Trabajo de Investigación al docente a propuesta del estudiante, en caso contrario el director de la Escuela designa al docente asesor por especialidad.

f) El estudiante elabora el proyecto del Trabajo de Investigación.

g) Con la conformidad del proyecto por parte del asesor, el estudiante desarrolla el Trabajo de Investigación.

h) Finalizado el Trabajo de Investigación, el asesor emite el informe final de acuerdo con los lineamientos aprobados por la escuela.

ARTÍCULO 12: SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO

a) El candidato estudiante o egresado, presentará a la Escuela Profesional de Derecho el informe del Trabajo de Investigación de acuerdo con los formatos del Anexo 1 de la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:23:56 -05:00

MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 20 de febrero del 2020, según el tipo de investigación.

b) El Trabajo de Investigación deberá ser certificado como original por la Escuela Profesional, de acuerdo con lo señalado en la Directiva para la evaluación de originalidad de la UNMSM, este no deberá exceder del 10% de similitud con textos de otros autores, según el reporte del programa informático de la Universidad.

c) En el caso de que el documento incorpore más del 10% de similitudes con textos de otros autores, el director de la Escuela Profesional de Derecho devolverá el expediente para que se levanten las observaciones en un plazo máximo de dos (2) meses.

d) La Escuela Profesional designa al jurado evaluador.

ARTÍCULO 13: DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO

a) El Trabajo de Investigación en Derecho se sustentará en acto público, ante el jurado evaluador.

b) La calificación se realizará de acuerdo con el artículo 14° del REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULO DE LA UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril del 2017, conforme a la siguiente escala:

- 0 a 10 Desaprobado
- 11 a 15 Aprobado
- 16 a 18 Aprobado con mención honrosa
- 19 a 20 Aprobado con máximos honores

c) La calificación de la sustentación del Trabajo de Investigación constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

d) Su realización debe ser registrada en el sistema RAIS para los fines de autoría, trazabilidad y administración de los procesos y sus productos.

e) El Trabajo de investigación, así como los documentos requeridos serán depositados en el Repositorio correspondiente.

ARTÍCULO 14: SOBRE LA CERTIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

La certificación del conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa, requisito para la obtención del grado de Bachiller, deberá ser acreditado por el egresado de acuerdo con las siguientes alternativas:

a) Presentar certificación de aprobación del Nivel Básico de un idioma extranjero de preferencia el inglés o lengua nativa, del Centro de Idiomas de la Escuela Profesional de Lingüística de la Facultad de Letras de la UNMSM.

b) Presentar certificación de aprobación del Nivel Básico de un idioma extranjero de preferencia el inglés o lengua nativa, emitida por las instituciones que se señalan en el Anexo I, acompañado de una Declaración Jurada de acuerdo con el

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:24:13 -05:00

Anexo 2. Si el Centro de Idiomas no se encuentra en el anexo I, deberá adicionalmente al certificado, adjuntar la Resolución Ministerial vigente que autoriza el funcionamiento del referido Centro de Idiomas, con un mínimo de 5 años de funcionamiento continuo.

c) Presentar el historial académico del curso de idioma elegido, aprobado en todos los niveles, según el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 15: De los requisitos y procedimientos para obtener el grado de Bachiller en Derecho, presentará a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad, debidamente foliados, los siguientes documentos:

1	SOLICITUD: Formato Único de Trámite (FUT), dirigido al Decano de la Facultad, pidiendo se le declare expedito para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho
2	Copia simple del DNI
3	Partida de nacimiento (copia simple)
4	Recibo de pago por derecho de Expedito de bachiller establecidos en el TUPA, visado por la Unidad de Economía
5	Cuatro fotos actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos, o una foto en formato digital, cuando se trata de procedimiento no presencial.
6	Declaración Jurada de no adeudos económicos y bibliográficos con la Facultad, de acuerdo con el Anexo 3 de este Reglamento.
7	Constancia que acredite el conocimiento del nivel básico de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, acompañada de la DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DEL CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA, cuando se trata de constancia otorgada por institución distinta a la UNMSM.

ARTÍCULO 16: El responsable de la Oficina de Trámite Documentario deberá revisar estrictamente la documentación referida al artículo 15 del presente Reglamento, y remitirá el expediente al Vicedecanato Académico, dependencia que previo examen de la documentación, emitirá el informe correspondiente sobre la documentación presentada; luego del cual derivará el expediente a la Escuela Profesional de Derecho. La Escuela Profesional de Derecho, una vez aprobada la sustentación oral, derivará a la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad, para su informe correspondiente y que a su vez elevará al Decano de la Facultad, proponiendo el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Derecho.

ARTÍCULO 17: Con el dictamen de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, el Decano expedirá la resolución de decanato, otorgando el Grado Académico de Bachiller en Derecho, de conformidad con las formalidades establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:24:25 -05:00

ARTÍCULO 18: Emitida la resolución a que se refiere el artículo 17, el Decano, mediante oficio, elevará al Rectorado de la Universidad, para su ratificación mediante Resolución Rectoral, en cumplimiento del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 19: Recibida la Resolución Rectoral de ratificación, el Vicedecanato Académico formará el expediente respectivo y realizará los actos pertinentes para la expedición del diploma.

ARTÍCULO 20: Cumplido con lo establecido por el artículo 19 del presente Reglamento, el Decanato, remitirá el diploma a la Secretaría General, para la firma y sello del Rector y del Secretario General de la Universidad, adjuntando una fotografía para el registro correspondiente, donde se realizará la entrega del diploma al titular.

TITULO II
OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ARTÍCULO 21: El bachiller en Derecho obtendrá el título profesional de Abogado acogiéndose a cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Presentación y sustentación de tesis.
b) Presentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional.

PRIMERA MODALIDAD: PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS (T)

ARTÍCULO 22: El bachiller que se acoja a la primera modalidad, precisará en su solicitud el tema de su tesis y propondrá al profesor asesor, de no proponer asesor el Director de la Escuela Profesional de Derecho lo designará de acuerdo con su especialidad. Los docentes facultados para ser asesores son los siguientes:

a) Docentes ordinarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
b) Docentes ordinarios de otras Facultades de la UNMSM, afines que tengan experiencia de investigación en el tema propuesto por el estudiante.
c) Docentes extraordinarios de la UNMSM.

Los temas para los trabajos de investigación deberán asociarse de manera preferente a las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho.

ARTÍCULO 23: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DECLARACIÓN DE EXPEDITO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

El bachiller presentará en la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad los siguientes documentos:

1	SOLICITUD: Formato Único de Trámite Digital, dirigido al Decano de la Facultad, a través de la Oficina de Trámite Documentario, señalando la modalidad que ha elegido para obtener el título profesional

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:19 -05:00

2	Constancia de Prácticas Pre Profesionales (Periodo de doce (12) meses continuos o discontinuos) y alternativamente el certificado de SECIGRA o Constancia de Convalidación de Prácticas Pre Profesionales.
3	Copia simple del Diploma de Bachiller en Derecho
4	Recibo de pago por derecho de Expedito establecido en el TUPA
5	Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos, o en su defecto, una foto en formato digital, cuando se trate del trámite no presencial.
6	Declaración Jurada de no adeudos económicos y bibliográficos con la Facultad, de conformidad con el Anexo 3 de este Reglamento.
7	El proyecto de tesis, si el bachiller optó por esta modalidad, de acuerdo con los formatos establecidos por la escuela profesional, acompañado de la carta de aceptación del docente asesor de la tesis.
8	El proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, si el bachiller optó por esta modalidad, acompañado de la constancia laboral de haber realizado actividades asociadas a la carrera de Abogado.

ARTÍCULO 24: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS (T)

a) La tesis para optar el título profesional de Abogado consistirá en una investigación de relevancia para el Derecho y con proyecciones de su aplicación en beneficio de la sociedad

b) La tesis puede ser individual o grupal, en este último caso no más de dos, siempre que se trate de un caso complejo o interdisciplinario, compartiéndose las responsabilidades de la elaboración.

c) Si la tesis es grupal, la Escuela Profesional de Derecho verificará que el proyecto esté orientado a solucionar un problema complejo o de carácter multidisciplinario y que se hayan asignado objetivos definidos a cada participante.

d) El bachiller podrá seleccionar un tema o problema a investigar de su preferencia o elegir de la relación publicada por la Escuela Profesional de Derecho en la página web de la facultad.

e) La Escuela Profesional de Derecho designa como asesor de tesis al docente propuesto por el bachiller y de no hacerlo, será designado por el Director de la Escuela.

f) El bachiller elabora el proyecto de tesis que es revisado según la normativa específica.

g) El proyecto de tesis debe inscribirse en el registro correspondiente de la Facultad y en el repositorio de la Universidad.

h) El bachiller desarrolla el proyecto de tesis con el acompañamiento del asesor.

i) Una vez finalizada la tesis elabora el informe final con la conformidad de su asesor.



UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:19 -05:00

j) El bachiller presentará la tesis de acuerdo con los formatos establecidos en el Anexo 2 de la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 18 de febrero del 2020, según el tipo de investigación, escrito en computadora, en papel tamaño A4, a un espacio simple, tipo de letra Arial 12.

ARTÍCULO 25: El Vicedecanato Académico verificará que el contenido del tema elegido por el postulante no se haya inscrito anteriormente en el Libro de Registro y, en caso de similitud de los objetivos, comunicará al director de la Escuela Profesional de Derecho quien, previa opinión del profesor asesor del bachiller rechazará su inscripción o dictará instrucciones pertinentes.

ARTÍCULO 26: El Vicedecanato Académico remitirá el expediente al Director de la Escuela Profesional de Derecho, quien emitirá la Resolución Directoral correspondiente y nombrará al docente asesor de tesis.

ARTÍCULO 27: Al término de la elaboración de la Tesis, la Escuela Profesional de Derecho someterá el borrador final de la tesis presentado por el bachiller, al programa informático anti-plagio, quien deberá emitir el Informe de originalidad. El porcentaje máximo de similitud permitido es de 10%. Cuando el índice es mayor a este porcentaje, el bachiller tendrá dos (2) meses como máximo para levantar dicha observación.

ARTÍCULO 28: El docente asesor emitirá un informe final al director de la Escuela Profesional de Derecho sobre el cumplimiento cabal del plan de tesis, la metodología, la relevancia del tema tratado, la suficiencia de la bibliografía consultada, informe de originalidad y terminará haciendo las recomendaciones que estime necesarias respecto a la validez del trabajo.

ARTÍCULO 29: Recibida la tesis, el Director de la Escuela continuará el procedimiento conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento, en lo que sea pertinente.

ARTÍCULO 30: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

El bachiller presentará a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad, a la Escuela Profesional de Derecho, los siguientes documentos:

a) Dos (2) ejemplares de la Tesis y cinco copias anilladas para los jurados.
b) El informe de originalidad de la Tesis emitido por la Escuela Profesional de Derecho.
c) Ficha de autorización de Publicación de la obra en CYBERTESIS debidamente llenada.
d) Informe de conformidad para sustentación del Asesor de Tesis.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:19 -05:00

e) Recibo de pago de acuerdo con el TUPA, por Derecho de Examen Oral.

ARTÍCULO 31: SOBRE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

La sustentación y calificación se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La Tesis se sustentará en acto público, ante el jurado evaluador.

b) La calificación se realizará de acuerdo con el artículo 13, inciso b), de este reglamento.

c) La calificación de la sustentación de la Tesis constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

ARTÍCULO 32: Si el aspirante al título profesional de Abogado fuese desaprobado en la sustentación oral, podrá solicitar nueva fecha para dicho acto académico, la que se llevará a cabo después de tres meses de la fecha de desaprobación.

ARTÍCULO 33: El Vicedecanato Académico remite el informe sobre la aprobación de la tesis a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad para la emisión del dictamen correspondiente, el que es elevado al Decanato para la expedición de la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 34: Emitida la Resolución a que se refiere el artículo 33, el Decano, mediante oficio, elevará al Rectorado de la Universidad para su ratificación, en cumplimiento del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 35: Recibida la Resolución Rectoral de ratificación y completados los requisitos indicados por el presente Reglamento, el Vicedecanato Académico realizará las acciones necesarias para la elaboración del diploma y la firma del Decano.

ARTÍCULO 36: Cumplido con lo establecido por el artículo 35 del presente Reglamento, el Decano mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad, remitirá el diploma para la firma y sello del Rector y del Secretario General de la Universidad, adjuntando la fotografía correspondiente, para el trámite y posterior entrega al titular del diploma.

SEGUNDA MODALIDAD: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP)

ARTÍCULO 37: El bachiller que se acoja a la segunda modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, deberá acreditar mediante constancia oficial, haber prestado servicios durante un mínimo de doce (12) meses, desde la fecha de egresado de la facultad, en el ejercicio de su formación profesional, en labores vinculadas al Derecho, en una institución pública o privada, u organismos internacionales, según la norma que regula esta actividad y puede ser resultado de la acumulación de períodos no continuos.

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25.04.2022 17:38:30 -05:00

ARTÍCULO 38: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a) El Trabajo de Suficiencia Profesional es individual.

b) El Trabajo de Suficiencia Profesional debe estar relacionado con alguna de las competencias de la carrera profesional de derecho y establecido en la normativa específica propuesta por la Escuela Profesional de Derecho.

ARTÍCULO 39: DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a) El bachiller presentará a la Escuela Profesional de Derecho el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, conforme a la estructura establecida en el Anexo 3A y 3B de la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 18 de febrero del 2020, y que deberá tener la calidad de original o novedoso, la que deberá ser verificada por la Escuela Profesional de Derecho.

b) Esta modalidad se acreditará con el certificado laboral emitido por la institución correspondiente y la verificación que deberá realizar la Escuela Profesional de Derecho, a través de un docente supervisor.

c) La Escuela Profesional de Derecho designa al jurado encargado de revisar y evaluar el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

ARTÍCULO 40: DE LA SUSTENTACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a) El informe de Trabajo de Suficiencia Profesional será sustentado en un acto público, ante el jurado evaluador, que se ceñirá a preguntas vinculadas al área del trabajo de suficiencia profesional.

b) La calificación de la sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

c) El informe de Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser depositado en el Repositorio Institucional.

d) La calificación se realizará conforme al artículo 13 inciso b), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41: Si el aspirante al título profesional de Abogado fuese desaprobado en la sustentación oral, podrá solicitar nuevamente la sustentación de su Trabajo de Suficiencia Profesional después de los tres meses de la fecha de desaprobación**.**

ARTÍCULO 42: El Vicedecano Académico a mérito de la aprobación por el jurado de la exposición oral del Trabajo de Suficiencia Profesional, remite a la Comisión de Grados



UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:28:30 -05:00

y Títulos de la Facultad para el dictamen correspondiente, el que eleva al Decanato para la expedición de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 43: Emitida la Resolución a que se refiere el artículo 42, el Decano, mediante oficio, elevará al Rector de la Universidad, la Resolución por la que se otorga el Título Profesional de Abogado para su ratificación en cumplimiento del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 44: Recibida la Resolución Rectoral de ratificación y completados los requisitos indicados en el presente Reglamento, el Vicedecanato Académico realizará las acciones necesarias para emisión del diploma y luego recabará la firma del Decano.

ARTÍCULO 45: Cumplido con lo establecido por el artículo anterior, el Decano mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad remitirá el diploma para la firma y sello del Rector y del Secretario General de la Universidad, adjuntando una fotografía, para los trámites pertinentes y entrega al titular.

ARTÍCULO 46: DEL EXAMEN ESCRITO DE FIN DE CARRERA

Declarado expedito, el aspirante al Título Profesional de Abogado, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 21 del presente reglamento, deberá rendir el examen escrito de fin de carrera, el que consistirá en la absolución de preguntas de carácter teórico y la redacción de una pieza procesal importante o de un instrumento jurídico de carácter sustantivo. Para tal efecto, se elaborará un balotario será actualizado cada tres (3) años por especialistas en la materia.

Dicho balotario estará a disposición de los interesados en la Unidad de Economía de la Facultad.

ARTÍCULO 47: Con la Resolución Directoral de expedito, se inscribirá en el Libro de Registros del Vicedecanato Académico para poder rendir el examen correspondiente.

ARTÍCULO 48: El examen escrito tendrá una duración de sesenta (60) minutos y estará a cargo del Vicedecano Académico, se llevará a cabo los días 15 de cada mes, o los días hábiles siguientes si fueran feriados. Las preguntas serán asignadas por sorteo el mismo día y hora del examen de acuerdo con el balotario correspondiente.

ARTÍCULO 49: Finalizado el examen escrito de fin de carrera, el Vicedecano Académico sellará y firmará los exámenes, y lo pondrá en un sobre cerrado y lacrado; luego convocará a profesores especialistas en las distintas materias para que califiquen los exámenes escritos conforme al rol establecido previamente, debiendo devolverlos en un máximo de cinco (5) días hábiles.

SECCIÓN TERCERA

MODOS DE ACCEDER AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA Y AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA



UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25.04.2022 17:38:30 -05:00

TÍTULO I

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA

MODALIDAD TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA (TICP)

ARTÍCULO 50: SOBRE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA (TICP)

Es la actividad de investigación individual, que aborda un tema de forma precisa y acotada que genera aportes en el campo de la Ciencia Política, con una metodología rigurosa, revisión y análisis de la literatura actualizada e implica la aplicación de la actividad en un determinado campo de ejercicio profesional de la Ciencia Política, se realiza en función a las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Ciencia Política, y estará orientado, preferentemente, a contribuir con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunos de sus componentes pueden ser incluidos en la tesis para la Licenciatura en Ciencia Política.

ARTÍCULO 51: SOBRE LOS TEMAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ENCIENCIA POLÍTICA (TICP)

Los temas para los trabajos de investigación deberán asociarse de manera preferentemente a las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Ciencia Política.

Se realiza mediante la aplicación de la actividad en un determinado campo profesional de la Ciencia Política y está orientado a contribuir con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 52: SOBRE EL ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA (TICP)

Es un docente propuesto por el estudiante o en su defecto designado por el Director de la Escuela Profesional de Ciencia Política, y que lo acompañará en las etapas del diseño, elaboración y sustentación del trabajo de investigación. Los docentes designados como asesores podrán ser:

a) Docentes ordinarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
b) Docentes ordinarios de otras facultades de la UNMSM, a fines que tengan experiencia de investigación en el tema propuesto por el estudiante.
c) Docentes extraordinarios de la UNMSM.

ARTÍCULO 53: INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El estudiante para la inscripción del proyecto de trabajo de Investigación presentará a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional de Ciencia Política

a) El Proyecto de Trabajo de Investigación.

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:28:30 -05:00

b) Informe del asesor designado por el director de la Escuela Profesional de Ciencia Política, sobre la aprobación del proyecto de Trabajo de Investigación

ARTÍCULO 54: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA

a) El Trabajo de Investigación es individual, excepcionalmente pueden realizarlo dos estudiantes para casos complejos y multidisciplinarios.

b) El Trabajo de Investigación se debe iniciar en los dos últimos ciclos académicos del régimen semestral o en el último año del régimen anual.

c) El estudiante selecciona un tema o problema a investigar de su preferencia, o en su defecto de la relación publicada por la Escuela Profesional de Ciencia Política en la página web de la facultad.

d) Cuando el tema o problema a investigar no figura en la relación arriba indicada, el estudiante coordinará previamente con un docente para incluir su tema o problema seleccionado, siempre y cuando el tema esté dentro de las líneas de investigación de la Escuela Profesional de Ciencia Política y de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

e) La Escuela Profesional de Ciencia Política designa como asesor del Trabajo de Investigación al docente a propuesta del estudiante, en caso contrario el director de la Escuela designa al docente asesor por especialidad.

f) El estudiante elabora el proyecto del Trabajo de Investigación.

g) Con la conformidad del proyecto por parte del asesor, el estudiante desarrolla el Trabajo de Investigación.

h) Finalizado el Trabajo de Investigación, el asesor emite el informe final de acuerdo con los lineamientos aprobados por la escuela.

ARTÍCULO 55: SOBRE LA PRESENTACIÓN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA

a) El candidato estudiante o egresado presentará a la Escuela Profesional de Ciencia Política el informe del Trabajo de Investigación de acuerdo con los formatos del Anexo 1 de la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 20 de febrero del 2020, según el tipo de investigación.

b) El Trabajo de Investigación deberá ser certificado como original por la Escuela Profesional, de acuerdo con lo señalado en la Directiva para la evaluación de originalidad de la UNMSM, este no deberá exceder del 10% de similitud con textos de otros autores, según el reporte del programa informático de la Universidad.

c) En el caso de que el documento incorpore más del 10% de similitudes con textos de otros autores, el director de la Escuela Profesional de Ciencia Política devolverá el expediente para que se levanten las observaciones en un plazo máximo

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:24:46 -05:00

de dos (2) meses.

d) La Escuela Profesional designa al jurado evaluador.

ARTÍCULO 56: DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA

a) El Trabajo de Investigación en Ciencia Política se sustentará en acto público, ante el jurado evaluador.

b) La calificación se realizará de acuerdo con el artículo 14° del REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULO DE LA UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril del 2017, conforme a la siguiente escala:

- 0 a 10 Desaprobado
- 11 a 15 Aprobado
- 16 a 18 Aprobado con mención honrosa
- 19 a 20 Aprobado con máximos honores

c) La calificación de la sustentación del Trabajo de Investigación constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

e) Su realización debe ser registrada en el sistema RAIS para los fines de autoría, trazabilidad y administración de los procesos y sus productos.

f) El Trabajo de investigación, así como los documentos requeridos serán depositados en el Repositorio correspondiente.

ARTÍCULO 57: SOBRE LA CERTIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

La certificación del conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa, requisito para la obtención del grado de Bachiller, deberá ser acreditado por el egresado de acuerdo con las siguientes alternativas:

a) Presentar certificación de aprobación del Nivel Básico de un idioma extranjero de preferencia el inglés o lengua nativa, del Centro de Idiomas de la Escuela Profesional de Lingüística de la Facultad de Letras de la UNMSM.

b) Presentar certificación de aprobación del Nivel Básico de un idioma extranjero de preferencia el inglés o lengua nativa emitida por las instituciones que se señalan en el Anexo I, acompañado de una Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo 2. Si el Centro de Idiomas no se encuentra en el anexo I, deberá adicionalmente al certificado, adjuntar la Resolución Ministerial vigente que autoriza el funcionamiento del referido Centro de Idiomas, con un mínimo de 5 años de funcionamiento continuo.

c) Presentar el historial académico del curso de idioma elegido, aprobado en todos los niveles, establecidos en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 58: Los requisitos y procedimientos para obtener el grado de bachiller en Ciencia Política, presentará a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad, debidamente foliados, los siguientes documentos:

1	SOLICITUD: Formato Único de Trámite (FUT), dirigido al Decano de la Facultad, pidiendo se le declare expedito para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencia Política.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:26:25 -05:00

2	Copia simple del DNI
3	Partida de nacimiento (copia simple)
4	Recibo de pago por derecho de Expedito de bachiller establecidos en el TUPA, visado por la Unidad de Economía
5	Cuatro fotos actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos, o una foto en formato digital, cuando se trata de procedimiento no presencial.
6	Declaración Jurada de no adeudos económicos y bibliográficos con la Facultad, de acuerdo con el Anexo 3 de este Reglamento.
7	Constancia que acredite el conocimiento del nivel básico de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, acompañada de la DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DEL CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA, cuando se trata de constancia otorgada por institución distinta a la UNMSM.

ARTÍCULO 59: El responsable de la Oficina de Trámite Documentario deberá revisar estrictamente la documentación referida al Art. 58 del presente Reglamento y remitirá el expediente al Vicedecanato Académico, donde, previo examen de la documentación emite el informe sobre la documentación presentada; luego del cual deriva el expediente a la Escuela Profesional de Ciencia Política para los fines pertinentes. La Escuela Profesional, luego de aprobada la sustentación oral, a su vez remite a la Comisión de Grados y Títulos, quien propondrá al Decano de la Facultad el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencia Política.

ARTÍCULO 60: El informe del director de la Escuela Profesional de Ciencia Política debe contener esencialmente lo relativo a la verificación de que el graduando ha acreditado tener aprobado todos los cursos, la aprobación del proyecto de investigación para obtener el Grado Académico de Bachiller y tener conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa según refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61: Con el dictamen de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, el Decano una vez recibido el expediente, otorgará el Grado Académico de Bachiller en Ciencia Política, mediante Resolución de Decanato, de conformidad con las formalidades establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO 62: Emitida la Resolución a que se refiere el artículo 61, el Decano, mediante oficio, elevará al Rectorado de la Universidad la Resolución por la que se otorga el Grado Académico de Bachiller en Ciencia Política, para su ratificación mediante Resolución Rectoral, en cumplimiento del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 63: Recibida la Resolución Rectoral de Ratificación, el Vicedecanato Académico formará el expediente respectivo para la elaboración del diploma, para luego recabar la firma del Decano**.**

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:38:30 -05:00

ARTÍCULO 64: Cumplido con lo establecido por el artículo 63 del presente Reglamento, el Decano remitirá el diploma acompañado de los documentos necesarios, para la firma y sello del Rector y del secretario general de la Universidad y su registro en el libro correspondiente y la entrega al titular del diploma.

TITULO II
OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO (A) EN CIENCIA POLÍTICA

ARTÍCULO 65: El bachiller en Ciencia Política obtendrá el título profesional de licenciado en Ciencia Política acogiéndose a cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Presentación y sustentación de tesis.

b) Presentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional.

PRIMERA MODALIDAD: PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS EN CIENCIA POLÍTICA (TCP)

ARTÍCULO 66: El bachiller que se acoja a la primera modalidad precisará en su solicitud el tema de su tesis y propondrá al profesor asesor, de no proponer asesor el director de la Escuela Profesional de Ciencia Política lo designará de acuerdo con su especialidad. Los docentes facultados para asesorar son:

a) Docentes ordinarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

b) Docentes ordinarios de otras Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, afines a los temas de investigación.

c) Docentes extraordinarios de la UNMSM.

Los temas para los trabajos de investigación deberán asociarse de manera preferentemente a las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Ciencia Política.

ARTÍCULO 67: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRÁMITE DE EXPEDITO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

El bachiller presentará en la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad los siguientes documentos:

1	SOLICITUD: Formato Único de Trámite, dirigido al Decano de la Facultad, indicando la modalidad que ha elegido para obtener el título profesional.
2	Constancia de Prácticas Pre Profesionales (Período de seis (6) meses continuos o discontinuos) o constancia de Convalidación de Prácticas Pre Profesionales.

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/04/2022 17:38:30 -05:00

3	Copia simple del Diploma de Bachiller en Ciencia Política
4	Recibo de pago por derecho de Expedito establecido en el TUPA
5	Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos, o en su defecto, una foto en formato digital, cuando se trate del trámite no presencial.
6	Declaración Jurada de no adeudos económicos y bibliográficos con la Facultad, de conformidad con el Anexo 3 de este Reglamento
7	El proyecto de tesis, si el bachiller optó por esta modalidad, de acuerdo con los formatos establecidos por la escuela profesional, acompañado de la carta de aceptación del docente asesor de la tesis.
8	El proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, si el bachiller optó por esta modalidad, acompañado de la constancia laboral de haber realizado actividades asociadas a la Ciencia Política (tiempo mínimo un año continuo o discontinuo).

ARTÍCULO 68: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS EN CIENCIA POLÍTICA

a) La tesis para optar el título profesional de Licenciado en Ciencia Política consistirá en una investigación de relevancia para la Ciencia Política y con proyecciones de su aplicación en beneficio de la sociedad

b) La Tesis puede ser individual o grupal, en este último caso hasta un máximo de dos aspirantes, cuando es complejo o multidisciplinario, compartiéndose las responsabilidades de la elaboración.

c) Si la tesis es grupal, la Escuela Profesional de Ciencia Política verificará que el proyecto esté orientado a solucionar un problema complejo o de carácter multidisciplinario y que se hayan asignado objetivos definidos a cada participante.

d) El bachiller seleccionará un tema o problema a investigar de su preferencia o en su defecto el de la relación publicada por la Escuela Profesional en la página web de la facultad.

e) La Escuela Profesional de Ciencia Política designa como asesor de tesis al docente propuesto por el bachiller y de no hacerlo, será designado por el Director de la Escuela.

f) El bachiller elabora el proyecto de tesis que es revisado según la normativa específica.

g) El proyecto de tesis debe inscribirse en el registro correspondiente de la Facultad y en el repositorio de la Universidad.

h) El bachiller desarrolla el proyecto de tesis con el acompañamiento del asesor.

i) Una vez finalizada la tesis elabora el informe final con la conformidad de su asesor.

j) El bachiller presentará la tesis de acuerdo con los formatos establecidos en el Anexo 2 de la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:26:58 -05:00

SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 18 de febrero del 2020, según el tipo de investigación, escrito en computadora, en papel tamaño A4, a un espacio simple, tipo de letra Arial 12.

ARTÍCULO 69: El Vicedecanato Académico verificará que el contenido del tema elegido por el postulante no se haya inscrito anteriormente en el Libro de Registro y, en caso de similitud en los objetivos, comunicará al director de la Escuela Profesional de Ciencia Política quien, previa opinión del profesor del asesor del postulante rechazará su inscripción o dictará instrucciones pertinentes.

ARTÍCULO 70: La Vicedecanato Académico remitirá el expediente al Director de la Escuela Profesional de Ciencia Política, quien emitirá la Resolución Directoral correspondiente nombrando al docente asesor de tesis.

ARTÍCULO 71: Al término de la elaboración de Tesis, la Escuela Profesional someterá el borrador final de la tesis presentado por el bachiller al programa informático anti-plagio, quien deberá emitir el Informe de originalidad. El porcentaje máximo de similitud permitido es de 10%. Cuando el índice es mayor a este porcentaje, el bachiller tendrá dos (2) meses como máximo para levantar dicha observación

ARTÍCULO 72: El docente asesor emitirá un informe final al director de la Escuela Profesional de Ciencia Política sobre el cumplimiento cabal del plan de tesis, la metodología, la relevancia del tema tratado, la suficiencia de la bibliografía consultada, informe de originalidad y terminará haciendo las recomendaciones que estime necesarias respecto a la validez del trabajo.

ARTÍCULO 73: Recibida la tesis, el Director de la Escuela continuará el procedimiento conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento, en lo que sea pertinente.

ARTÍCULO 74: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

El bachiller presentará a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Facultad, a la Escuela profesional de Ciencia Política los siguientes documentos:

a) Dos (2) ejemplares de la Tesis y cinco copias anilladas para los jurados.
b) El informe de originalidad de la Tesis emitido por la Escuela Profesional de Ciencia Política.
c) Ficha de autorización de Publicación de la obra en CYBERTESIS debidamente llenada.
d) Informe de conformidad para sustentación del Asesor de Tesis.
e) Recibo de pago de acuerdo con el TUPA, por Derecho de Examen Oral.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:26:09 -05:00

ARTÍCULO 75: SOBRE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS EN CIENCIA POLÍTICA

La sustentación y calificación se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La Tesis se sustentará en acto público, ante el jurado evaluador.

b) La calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso b), de este reglamento.

c) La calificación de la sustentación de la Tesis constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

ARTÍCULO 76: Si el aspirante al título profesional de licenciado en Ciencia Política fuese desaprobado en la sustentación oral, podrá solicitar nuevamente la sustentación de su tesis luego de los tres meses de la fecha de desaprobación.

ARTÍCULO 77: El Vicedecanato Académico remite el informe sobre la aprobación de la tesis a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad para la emisión de su dictamen, el que es elevado al Decanato para la expedición de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 78: Emitida la Resolución a que se refiere el Art. 77, el Decano, mediante oficio, elevará al Rectorado de la Universidad, la Resolución por la que se otorga el Título Profesional de Licenciado en Ciencia Política, para su ratificación por el Consejo Universitario en cumplimiento del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 79: Recibida la Resolución Rectoral de ratificación y completados los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Vicedecanato Académico formará el expediente respectivo para la elaboración del diploma y luego recabará la firma del Decano.

ARTÍCULO 80: Cumplido con lo establecido por el Art. 79 del presente Reglamento, el Decano mediante oficio dirigido a la Secretaria General de la Universidad remitirá el diploma para la firma y sello del Rector y del Secretario General de la Universidad, adjuntando una fotografía digital para el registro correspondiente en la Secretaria General de la Universidad, oficina donde será entregada al titular el diploma.

SEGUNDA MODALIDAD: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN CIENCIA POLÍTICA (TSP)

ARTÍCULO 81: El bachiller que se acoja a la segunda modalidad previamente presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, en la cual manifieste acogerse a esta modalidad. Deberá acreditar mediante constancia oficial haber prestado servicios durante 12 (doce) meses como mínimo, en el ejercicio de su formación profesional, vinculados a la Ciencia Política, en una institución pública o privada, u organismos internacionales, según la norma que regula esta actividad y puede ser resultado de la acumulación de períodos no continuos.

El bachiller previamente tendrá que aprobar el examen escrito de suficiencia de conformidad con el balotario establecido de los siguientes cursos:

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148182282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:26:30 -05:00

CURSOS DEL PLAN 2008	CURSOS DEL PLAN 2018
• TEORÍA DEL PODER POLÍTICO	• TEORÍA DEL PODER POLÍTICO
• TEORÍA DEL GOBIERNO	• TEORÍA DEL ESTADO
• ANÁLISIS POLÍTICO I	• ANÁLISIS POLÍTICO
• GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	• PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO ENEL SECTOR PÚBLICO
• MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	• SISTEMAS ELECTORALES
• PARTIDOS POLÍTICOS	• POLÍTICAS PÚBLICAS I
• ESTRUCTURA DEL ESTADO PERUANO	• TEORÍA DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS
• POLÍTICA INTERNACIONAL	• TEORÍA POLÍTICA MODERNA
	• METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA I
	• METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA II

ARTÍCULO 82: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN CIENCIA POLÍTICA

a) El Trabajo de Suficiencia Profesional es individual.

b) El Trabajo de Suficiencia Profesional debe estar relacionado con alguna(s) de las competencias de la carrera profesional y establecido en la normativa específica propuesta por la Escuela Profesional de Ciencia Política.

ARTÍCULO 83: DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a) El bachiller presentará a la Escuela Profesional de Ciencia Política el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, conforme a la estructura establecida en el Anexo 3A y 3B de la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 18 de febrero del 2020, y que deberá tener la calidad de original o novedoso, la que deberá verificada por la Escuela Profesional de Ciencia Política.

b) Esta modalidad se acreditará con el certificado laboral emitido por la institución correspondiente y la verificación que deberá realizar la Escuela Profesional de Ciencia Política, a través de un docente supervisor.



UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO [illegible]
Motivo: Doy V°.B°
Fecha: 25.04.2022 17:28:30 -05:00

c) La Escuela Profesional de Ciencia Política designa al jurado encargado de revisar y evaluar el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

ARTÍCULO 84: DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a) El informe de Trabajo de Suficiencia Profesional se sustentará en un acto público, ante el jurado evaluador, comprende preguntas vinculadas al área del trabajo de suficiencia profesional.

b) La calificación de la sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

c) El informe de Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser depositado en el Repositorio Institucional.

d) La calificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 inciso b), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 85: Si el aspirante al título profesional de Licenciado en Ciencia Política fuese desaprobado en la sustentación oral, podrá solicitar nuevamente la sustentación de su Trabajo de Suficiencia Profesional a partir de los tres meses de la fecha de desaprobación.

ARTÍCULO 86: El Vicedecano Académico a mérito de la aprobación por el jurado de la exposición oral del Trabajo de Suficiencia Profesional, remite a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad para el dictamen correspondiente, el que eleva al Decanato para la expedición de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 87: Emitida la Resolución a que se refiere el artículo 86, el Decano, mediante oficio, elevará al Rector de la Universidad, la Resolución por la que se otorga el Título Profesional de Licenciado en Ciencia Política para su ratificación por el Consejo Universitario en cumplimiento del el Estatuto de la Universidad y la emisión de la Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 88: Recibida la Resolución Rectoral de ratificación y completados los requisitos indicados en el presente Reglamento, el Vicedecanato Académico formará el expediente respectivo para la elaboración del diploma y luego recabará la firma del Decano.

ARTÍCULO 89: Cumplido con lo establecido por el Art 88 del presente Reglamento, el Decano mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad remitirá el diploma para la firma y sello del Rector y del Secretario General de la Universidad, adjuntando una fotografía digital para registro correspondiente en la Secretaria General de la Universidad, oficina donde será entregada al titular el diploma.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:26:30 -05:00

SECCIÓN CUARTA
TITULO I

CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TESIS, TRABAJOS DE SUFICIENCIA Y EXPEDIENTES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DERECHO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 90: CONFORMACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

El jurado es responsable de evaluar la defensa del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional, presentado por el egresado o bachiller de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política, designado por las Escuelas Profesionales, de acuerdo con el cuadro de sorteados para el examen oral, remitidos por el Vicedecanato Académico:

a) El jurado evaluador está conformado por un mínimo de tres (3) hasta un máximo de cinco (5), designados por sorteo, por las direcciones de las escuelas profesionales a la que pertenece el egresado o bachiller, incluido el asesor del Trabajo de Investigación o Tesis.
b) El jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, de mayor antigüedad en la categoría y que ostente el más alto grado académico. Si son varios profesores tienen la misma condición, presidirá quien tenga mayor antigüedad como docente ordinario.

ARTÍCULO 91: El aspirante al grado de Bachiller o Título Profesional de Abogado o Licenciado en Ciencia Política, deberá someterse a un sorteo para determinar el jurado ante quien sustentará, el día y la hora en que se llevará a cabo.

ARTÍCULO 92: El Vicedecanato Académico de la Facultad, a través de la Unidad de Matrícula, Grados y Títulos, se encargará de llevar a cabo los exámenes orales de acuerdo con los jurados establecidos por las Escuelas Profesionales

ARTÍCULO 93: La sustentación oral se realizará en acto público. El egresado o Bachiller, según el caso, deberá acudir en la fecha señalada con treinta (30) minutos de anticipación a la hora fijada, cumpliendo con las demás formalidades que el acto reviste.

Si el bachiller o egresado no acude a rendir el examen oral, en el día y hora señalados, en caso de fuerza mayor o caso fortuito deberá solicitar reprogramación de la sustentación oral ante el Vicedecanato Académico, en caso contrario se someterá a un nuevo sorteo.

ARTÍCULO 94: Instalado el jurado, el presidente llamará por su nombre al egresado o Bachiller y lo invitará a ocupar el estrado académico. Luego indicará que exponga el Trabajo de Investigación, o la Tesis, o el Trabajo de Suficiencia Profesional, o la sustentación de expedientes judiciales, administrativos, constitucionales y Derecho Internacional, según el caso.

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25.04.2022 17:28:30 -05:00

ARTÍCULO 95: El presidente del jurado iniciará el examen. El egresado o el bachiller absolverá las cuestiones que formulen los miembros del jurado.

ARTÍCULO 96: Terminada la sustentación, el egresado o bachiller y público se retirarán de la sala para la deliberación y calificación del jurado.

ARTÍCULO 97: La calificación será aprobatoria o desaprobatoria por unanimidad o por mayoría, la calificación será conforme al artículo 13 inciso b) de este Reglamento. Para obtener las notas mayores a quince (15) requiere de voto unánime del jurado.

Si la calificación es aprobatoria, el presidente del jurado hará ingresar a la sala nuevamente al egresado o bachiller y al público. Puesto de pie escuchará públicamente la lectura del acta por el presidente del jurado. Si la calificación es desaprobatoria, no hará ingresar al bachiller o egresado.

ARTÍCULO 98: El desaprobado en la sustentación oral podrá solicitar nuevo examen a partir de los tres meses de la desaprobación, debiendo abonar los derechos correspondientes.

CAMBIOS DE MODALIDAD PARA LAOBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, ASESOR DE TESIS YDE TÍTULO DE LA TESIS, DE ABOGADO O LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA.

ARTÍCULO 99: Procede los cambios de modalidad para la obtención del título profesional, asesor de tesis y título de la tesis de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Cambio de modalidad para la obtención del título profesional:

   Presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional, adjuntando la Resolución Directoral que le declara expedito y los documentos exigidos por este reglamento para la nueva modalidad que solicita el bachiller, dentro de los dos (2) años de declarado expedito.

b) Cambio de asesor:

   Presentar una solicitud, debidamente justificada, al Director de la Escuela Profesional, adjuntando la Resolución Directoral que le declara expedito y la carta de aceptación del nuevo asesor, dentro de los dos (2) años de declarado expedito.

c) Cambio de título de tesis:

   Presentar una solicitud al Director de la Escuela Profesional, adjuntando la carta de conformidad del asesor y el nuevo plan de tesis, dentro de los dos (2) años de declarado expedito.



UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:00 -05:00

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DERECHO INTERNACIONAL (ESTA ÚLTIMA MODALIDAD PARA LAS PROMOCIONES ANTERIORES A LA VIGENCIA DE LA LEY UNIVERITARIA 30220), EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

En situaciones de emergencia declarada por las autoridades de gobierno y ante la imposibilidad de acceder a los ambientes físicos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el examen oral para los Trabajo de Investigación (TI), Tesis (T) o Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) y sustentación de expedientes judiciales, administrativos y Derecho Internacional (esta última modalidad para las promociones anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria 30220), se efectuará en forma virtual.

SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL Y EXPEDIENTES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DERECHO INTERNACIONAL (ESTA ÚLTIMA MODALIDAD PARA LAS PROMOCIONES ANTERIORES A LA VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220).

El estudiante o egresado de acuerdo con su requerimiento deberá seguir las siguientes indicaciones para acogerse a la modalidad virtual:

a) Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) el egresado de las Escuelas Profesionales de Derecho o Ciencia Política solicitará al Decano de la Facultad, se le declare expedito para obtener el grado de Bachiller o Título Profesional, según el caso, en la forma No Presencial, adjuntando los requisitos exigidos en los trámites ordinarios, de manera digital en formato PDF mediante el Módulo de Atención de Trámites MAT.
b) El Vicedecanato académico, recibirá los expedientes virtuales de expedito para optar el grado de bachiller y/o título profesional, luego de revisarlos, inscribirán el título del trabajo de investigación o tesis y remitirá el expediente a la Escuela Profesional correspondiente, para la designación del docente asesor, mediante Resolución Directoral, la que será notificada al interesado a su correo electrónico institucional.
c) Una vez culminado el Trabajo de Investigación, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional, el egresado presentará a la Escuela Profesional de Derecho o de Ciencia Política, el informe de conformidad de su asesor, señalando la viabilidad para la sustentación virtual, con los requisitos del trámite para el examen Oral.
d) La Escuela Profesional verificará mediante el programa anti-plagio de la

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:00 -05:00

UNMSM, la autenticidad del Trabajo de Investigación, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional, para establecer el índice de originalidad. En caso de que exista más del 10% de similitud, se devuelve al egresado para corregir y levantar las observaciones correspondientes.

e) Para determinar la fecha del examen oral de los egresados o bachilleres, el Vicedecanato Académico de la Facultad realizará un sorteo público utilizando la plataforma virtual que esté en vigencia cada quincena de mes, con asistencia de los egresados o bachilleres.
f) El Vicedecanato Académico de la Facultad se encargará de la administración de la plataforma virtual y enviará con una anticipación no menor de 72 horas los expedientes a los miembros del jurado y el enlace electrónico será comunicado tanto al jurado como al interesado con antelación no menor a 48 horas, con la fecha y hora de la sustentación virtual, la cual deberá ser grabada y almacenada digitalmente en los registros del Vicedecanato Académico.
g) Culminado el proceso de sustentación con nota aprobatoria, el jurado emitirá el acta de sustentación, con las firmas de los docentes que conforman el jurado el cual será elevado al Vicedecano de la Facultad, para que continúe con su trámite correspondiente.
h) Los Trabajos de Investigación, la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, deben ceñirse estrictamente a la estructura general establecida, según la DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 del 18 de febrero del 2020 y considerando las líneas de investigación aprobadas por las escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia política, en función al presente reglamento.

<u>TERCERA</u>: BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA LAS PROMOCIONES 2020 Y 2021:

Los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política que culminen sus estudios en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se les otorgará el Grado Académico de Bachiller de manera automática, por lo tanto, están exonerados de cumplir los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220, conforme establecen las Leyes N° 31183 y N° 31359.

<u>CUARTA</u>: EGRESADOS DE LAS PROMOCIONES ANTERIORES A LA VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220)

Los egresados de las promociones anteriores a la fecha de vigencia de la Ley Universitaria 30220, continuarán el trámite administrativo de obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y en Ciencia Política, así como la obtención del

UNMSM
Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:00 -05:00

Título Profesional de Abogado y el Título de Licenciado en Ciencia Política, con el Reglamento aprobado mediante Resolución de Decanato No.600-D-FD-92 y Resolución Rectoral No. 0043-R-08.

QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS

Cada año en el período de planificación del año académico la Comisión de Grados y Títulos revisará y actualizará los lineamientos y protocolos para la correcta elaboración de los trabajos de investigación, tesis e informes a fin de mejorar la producción científica en nuestras escuelas, así también los protocolos para las publicaciones**.**

SEXTA: En tanto no se apruebe las líneas de investigación de las Escuelas de Derecho y Ciencia Política, los alumnos y egresados podrán optar por temas vinculados a sus disciplinas académicas y ámbitos de estudios, debiendo ambas escuelas desarrollar los lineamientos internos que desarrollen dichas líneas en un plazo no mayor a los 90 días de aprobado el presente reglamento.

SÉPTIMA: Para el desarrollo y sustentación de Trabajos de Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencia Política, así como para el desarrollo y sustentación de la tesis, para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Ciencia Política, en caso de que no existan docentes ordinarios de la especialidad, podrá designarse como asesor, de manera excepcional, a un docente contratado en la modalidad de Tesoro Público que tengan 3 o más años de antigüedad, durante el periodo de su contratación.

En ambos casos, cuando el docente designado como asesor no continúe laborando, la Escuela Profesional de Ciencia Política, designará a otro docente.

OCTAVA: Los egresados de las escuelas profesionales de Derecho y de Ciencia Política en los años anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria 30220, podrán acogerse al presente Reglamento de Grados y Títulos en todo referente a las modalidades y requisitos para la presentación y sustentación de Tesis y Suficiencia profesional.

NOVENA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Vicedecanato Académico.

DÉCIMA: El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:00 -05:00

Anexo 1
Listado de instituciones

·Centro de Idiomas o quien haga sus veces de Universidades licenciadas

·Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)

·Asociación Cultural Peruano Británico.

·Alianza Francesa

·Escuela Internacional de Gerencia (EIGER)

·Centro de Idiomas Berlitz · Centro de Idiomas del Perú (CEIP)

·Privateacher

·Centro Cultural de la Lengua portuguesa

·Goethe-Instituto

·Instituto Confucio

·Instituto Peruano Chino

·Certificados English Conversation Club (Embajada de los EEUU – ICPNA)

·Centro de Idiomas del Ejército del Perú CIVIME (convenio)

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:00 -05:00

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DEL CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

Yo,_____, identificado (a) con DNI N.º_____ y código de matrícula N° _____, estudiante o egresado de la Facultad_____, Escuela Profesional _____, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con domicilio real en_____, Distrito_____, Provincia_____, Departamento_____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el Certificado de Conocimiento de Idioma o Lengua Nativa que adjunto a mi expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller es veraz. La presente declaración se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 numeral 49.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Lima,_____de_____ de _____

Huella Digital

_____

Firma del Estudiante

DNI:

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:25:00 -05:00

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDOS ECONÓMICOS Y BIBLIOGRÁFICOS CON LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Yo,_____, identificado (a) con DNI N.º_____ y código de matrícula N° _____, estudiante o egresado de la Facultad_____, Escuela Profesional _____, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con domicilio real en_____, Distrito_____, Provincia_____, Departamento_____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no tengo ninguna deuda económico ni bibliográfica con la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM. La presente declaración se formula para efectos del trámite para la obtención del título profesional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 numeral 49.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Lima,_____de_____ de _____

Huella Digital

_____

Firma del Estudiante

DNI:

UNMSM

Firmado digitalmente por HIDALGO SANCHEZ Augusto FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 17:26:09 -05:00